



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1253-R-UNICA-2026

Ica, 3 de agosto del 2026

VISTO:

El Informe N° 689-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 016-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 196-2026-RYP/URH-DGA-UNICA y Expediente Judicial N° 0921-2025-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa sobre homologación de remuneraciones del servidor docente **Dionicio Gonzalo Sotelo Donayre**.

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, don Dionicio Gonzalo Sotelo Donayre, interpone DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, a fin que mediante sentencia se declare NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO N° 697-2025-R-UNICA de fecha 20 de mayo del 2025, que comunica la opinión legal sobre la improcedencia del pedido de homologación de sus remuneraciones del demandante comprendidas desde el 28 de diciembre de 1994 hasta julio de 2014, y en consecuencia se orden a la entidad demandada el pago o reintegro de los devengados de sus remuneraciones homologadas en las categorías de docente auxiliar, y asociado desde la fecha de su nombramiento, esto es desde el 28 de diciembre de 1994 hasta julio del 2014, más los intereses legales;



Que, a través de la Sentencia (Resolución N° 05) de fecha 29 de diciembre de 2025 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Ica- Urb. California C-4 Ica, se formula el FALLO: FUNDADA en parte la demanda interpuesta por DIONICIO GONZALO SOTELO DONAYRE, en contra de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. En consecuencia, PRIMERO: Declarar NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en el Oficio N° 697-2025-R-UNICA que comunica opinión legal sobre improcedencia del pedido de homologación de sus remuneraciones comprendida desde el 28 de diciembre de 1994 hasta julio de 2014. SEGUNDO: Se ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días expida resolución homologando las remuneraciones del acto DIONICIO GONZALO SOTELO DONAYRE, por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial; mas el pago de los devengados e intereses legales de conformidad con el artículo 1242 y siguientes dl

Código Civil, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia con el interés simple; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, sin costas ni costos. Interviene la secretaria judicial por disposición superior.

Que, con Resolución de Sentencia de vista N° 06 de fecha 31 de marzo del 2026 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de Ica, por estas consideraciones: CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29 de diciembre del 2025, en el extremo que declara FUNDADA la demanda interpuesta por don DIONICIO GONZALO SOTELO DONAYRE servidor docente, en contra de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 406-2026-OAJ-UNICA de fecha 23 de abril del 2026, señala a la Unidad de Recursos Humanos, bajo los fundamentos jurídicos y Resoluciones Judiciales N° 06 y 05, las cuales se adjuntan, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que la Universidad a través de su despacho proceda a realizar solicita se remita la liquidación que corresponda al demandante, según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción: 1. Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones con la del Magistrado del Poder Judicial por el periodo que ejerció la docencia universitaria desde la vigencia de la Ley N° 23733 – Artículo 53, desde la fecha de su nombramiento, del 28 de diciembre de 1994 hasta julio de 2014 (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida Ley. 2. Practicar los devengados como consecuencia de la homologación de las remuneraciones. 3. Más intereses legales, Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las resoluciones judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público, previa solicitud. B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del poder Judicial en concordancia del Artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 016-2026-URH/DIGA-UNICA del 15 de julio del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 196-2026-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 10 de julio del 2026, de Remuneraciones y Pensiones, remite con el Informe N° 030-2026-OPDT-ORYP-OGRR.HH-UNICA donde realiza la liquidación a favor de **Dionicio Gonzalo Sotelo Donayre**, ex docente que cuenta con fecha de nombramiento el 28 de diciembre de 1994 con nivel Auxiliar 20 horas por lo consiguiente se practica la liquidación de homologación solicitada:

DIONICIO GONZALO SOTELO DONAYRE

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.	INTERÉS LEGAL S/.
1995	AX-20	7,849.45	11,988.92
2000	AX-TC	1,033.10	721.24
2001	AX-TC	11,747.20	7,652.17
2002	AX-TC	11,797.20	7,061.21
2003	AX-TC	22,692.08	12,826.37
01-03-2004	AX-TC	5,293.02	2,898.61
04-12-2004	AX-20	20,242.08	10,841.37
2005	AX-TC	8,677.44	4,426.30
	TOTAL	S/.89,331.57	S/.58,416.19

DEVENGADOS	89,331.57
INTERESES LEGAL	58,416.19
TOTAL S/.	147,747.76

Que, mediante Informe N° 689-2026-OAJ-UNICA de fecha 22 de julio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación, del Informe N° 030-2026-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA y el Anexo N° 01 con folios (3) que forma parte del presente informe, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resoluciones Judiciales N° 05 y 06, derivado del Expediente N° 0921-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **Dionicio Gonzalo Sotelo Donayre**.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en las Resoluciones Judiciales N° 05 y 06, derivado del Expediente N° 0921-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **DIONICIO GONZALO SOTELO DONAYRE**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES. Asimismo, se debe dar trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de la cobertura presupuestal de acuerdo a Ley, a favor de Dionicio Gonzalo Sotelo Donayre docente activo, de la siguiente manera:

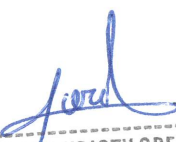


DEVENGADOS	89,331.57
INTERESES LEGAL	58,416.19
TOTAL S/.	147,747.76

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

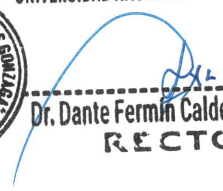
Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"


Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR